REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 16 julio de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2020, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 010-2020-GRA/CR-CPS:** Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2020-GRA/CR-PCS, el señor Consejero Regional Eulogio Cordero García – Presidente de la Comisión Permanente de Salud, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 010-2020-GRA/CR-CPS:** Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre – Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas; informe suscrito por los señores Consejeros Regionales Dante Alex Medina Gutiérrez y Eulogio Cordero García; que en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por los presuntos hechos irregulares y constantes quejas de la población, como la no permanencia del Director del Establecimiento de Salud Dr. Alberto Alfaro Ramos encontrándose ausente, el encargado del Establecimiento de Salud no cuenta con memorando de encargatura reflejando un desorden en la administración, seguimiento a los problemas de la infraestructura solicitando a su vez su liquidación, implementación del Establecimiento de Salud como Nivel 1-4, no existe protección de los equipos biomédico y electromecánico por la falta de mantenimiento encontrándose algunos inoperativos por la falta de médicos. El propósito fundamental es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, el Órgano de Control Interno-OCI, a fin que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita por tratarse de responsabilidad funcional de la actual situación del Centro de Salud de Querobamba; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; Informe que fue expuesto y con el debate por el Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

GOBIERNO REGIONAL Presidencia Consejo Regional AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

/.

/.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080-2020-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado , Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 010-2020-GRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre – Ayacucho; presentado y suscrito por los señores Consejeros Regionales: Eulogio Cordero García – Presidente y Dante Alex Medina Gutiérrez- Secretario, miembros de la Comisión de Salud. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Director Regional de Salud Ayacucho , Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho – UESCA y Micro Red de Salud Sucre; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de treinta días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PRESIDENCIA AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 16 julio de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2020, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 010-2020-GRA/CR-CPS:** Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre – Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2020-GRA/CR-PCS, el señor Consejero Regional Eulogio Cordero García – Presidente de la Comisión Permanente de Salud, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 010-2020-GRA/CR-CPS:** Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre – Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas; informe suscrito por los señores Consejeros Regionales Dante Alex Medina Gutiérrez y Eulogio Cordero García; que en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por los presuntos hechos irregulares y constantes quejas de la población, como la no permanencia del Director del Establecimiento de Salud Dr. Alberto Alfaro Ramos encontrándose ausente, el encargado del Establecimiento de Salud no cuenta con memorando de encargatura reflejando un desorden en la administración, seguimiento a los problemas de la infraestructura solicitando a su vez su liquidación, implementación del Establecimiento de Salud como Nivel 1-4, no existe protección de los equipos biomédico y electromecánico por la falta de mantenimiento encontrándose algunos inoperativos por la falta de médicos. El propósito fundamental es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, el Órgano de Control Interno-OCI, a fin que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita por tratarse de responsabilidad funcional de la actual situación del Centro de Salud de Querobamba; a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; Informe que fue expuesto y con el debate por el Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

GOBIERNO REGIONAL Presidencia Consejo Regional AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

I.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 080-2020-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

GOBIERNO REGIONAL Secretaría Consejo Regional AYACUCHO

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado , Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 010-2020-GRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre – Ayacucho; presentado y suscrito por los señores Consejeros Regionales: Eulogio Cordero García – Presidente y Dante Alex Medina Gutiérrez- Secretario, miembros de la Comisión de Salud. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Director Regional de Salud Ayacucho , Director de la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho – UESCA y Micro Red de Salud Sucre; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de treinta días hábiles.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PRESIDENCIA AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
PRESIDENTE

Aprobado x
sesión ordinaria. 3

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
09 JUL. 2020
Reg. Libro: 711 Folios 32
Hora: 12:50 Firma:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL:

CENTRO DE SALUD DE QUEROBAMBA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO

AYACUCHO – 2020

INFORME DE FISCALIZACION N°010 2020-GRA/CR

SEÑOR	:	HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO Presidente del Consejo Regional de Ayacucho
ASUNTO	:	Informe de Fiscalización realizada al Centro de Salud de Querobamba – Provincia Sucre–Ayacucho.
REFERENCIA	:	LEY N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo O. R. N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho.
FECHA	:	Ayacucho, 16 junio del 2020

Por medio de la presente es grato dirigirme a Ud., y a la vez saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, solicitarle su aprobación formal del informe de Fiscalización practicada al **Centro de Salud de Querobamba, provincia de Sucre Departamento de Ayacucho,** y consecuentemente exhortar a la Unidad Ejecutora del Centro Ayacucho – UESCA de la Provincia de Cangallo y al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos que se tomen las medidas correctivas de acuerdo a la normatividad vigente, al respecto se obtiene:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo de la acción de fiscalización, se debe a los presuntos hechos irregulares y constantes quejas de la población, como la no permanencia del Director del Establecimiento de Salud Dr. Alberto Alfaro Ramos encontrándose ausente, el encargado del Establecimiento de Salud no cuenta con memorando de encargatura reflejando un desorden en la administración, seguimiento a los problemas de la infraestructura solicitando a su vez su liquidación, implementación del Establecimiento de Salud como Nivel 1-4, no existe protección de los equipos biomédico y electromecánico por la falta de mantenimiento encontrándose algunos inoperativos por la falta de médicos. El propósito fundamental es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, el Órgano de Control Interno-OCI, a fin que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita por tratarse de responsabilidad funcional de la actual situación del Centro de Salud de Querobamba.

II. NATURALEZA Y FINES

El Gobierno Regional de Ayacucho es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, constituyendo el Consejo Regional el órgano normativo, fiscalizador y máxima instancia del Gobierno Regional, con funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Descentralización; y la Ley de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia de descentralización y regionalización. Con estas atribuciones los consejeros Regionales tienen el deber y la obligación, ya sea

en forma individual o como miembro de alguna comisión permanente de llevar a cabo la fiscalización que vea por conveniente.

En dicha oportunidad la acción de fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización, respecto a la problemática del personal de la salud y administrativo, equipamiento biomédico y electromecánico inoperativo por la falta de especialista, situación que se dan en el Centro de Salud de Querobamba de la provincia de Sucre departamento de Ayacucho.

III. CONFORMACIÓN DE LA COMISION

Para llevar a cabo la presente Fiscalización, y se realiza por los evidentes problemas que se tiene en el Hospital de Salud de Querobamaba, y la inasistencia de funcionarios de la Agencia Agraria de Sucre y tomando conocimiento del procedimiento, se delega a los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Eulogio Cordero García	Consejero Regional	Víctor Fajardo	Fiscalizador
Dante Medina Gutiérrez	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalizador

IV. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION AL CENTRO DE SALUD QUEROBAMBA Y AGENCIA AGRARIA SUCRE

1. FISCALIZACIÓN AL CENTRO DE SALUD - QUEROBAMABA

Durante la visita de fiscalización al Centro de Salud de Querobamba, se verifico las deficiencias en el control del personal, ausencia del Director, el equipamiento biomédico y electromecánico se encuentran inoperativo, situación que está ocasionando que los usuarios y personas particulares que requieren intervenciones quirúrgicas sean referidos a otros Centros de Salud y las operaciones no se programen oportunamente, afectando a los pacientes, debido a que los médicos especialistas fueron destacados a otros Centros de Salud.

PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CENTRO AYACUCHO – UESCA PARA LA PROVINCIA DE SUCRE – REGIÓN AYACUCHO.

Del seguimiento a la ejecución presupuesto de la Unidad Ejecutora – Consulta Amigable, a través de esta plataforma en el Modulo se muestra, que el Presupuestal Institucional de Apertura (PIA) asignado a inicio del año fue de S/. 35'638,649 soles y su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) S/. 47'131,012 soles, es el presupuesto que se va cambiando según la ejecución y niveles de demanda adicional en el año

PRESUPUESTO ASIGNADO AL CENTRO DE SALUD DE QUEROBAMBA

Con OFICIO N° 053-2020-GRA/GG-GRDS-GRDA-RSCA-DE, indica que el total del presupuesto asignado para el Centro de Salud de Querobamba fue de S/. 321,907.60 soles

para el año 2019, la mayoría de la inversión se ejecutó en mejoramiento del Centro de Salud y adquisiciones de servicios, sin embargo, reportan deficiencias en el equipamiento como en la infraestructura y la falta de personal de la salud. Con respecto a su avance de su ejecución presupuestal la Unidad Ejecutora Salud Centro Ayacucho – UESCA, fue del 94.4% durante el año fiscal 2019, como se refleja en el cuadro adjunto.

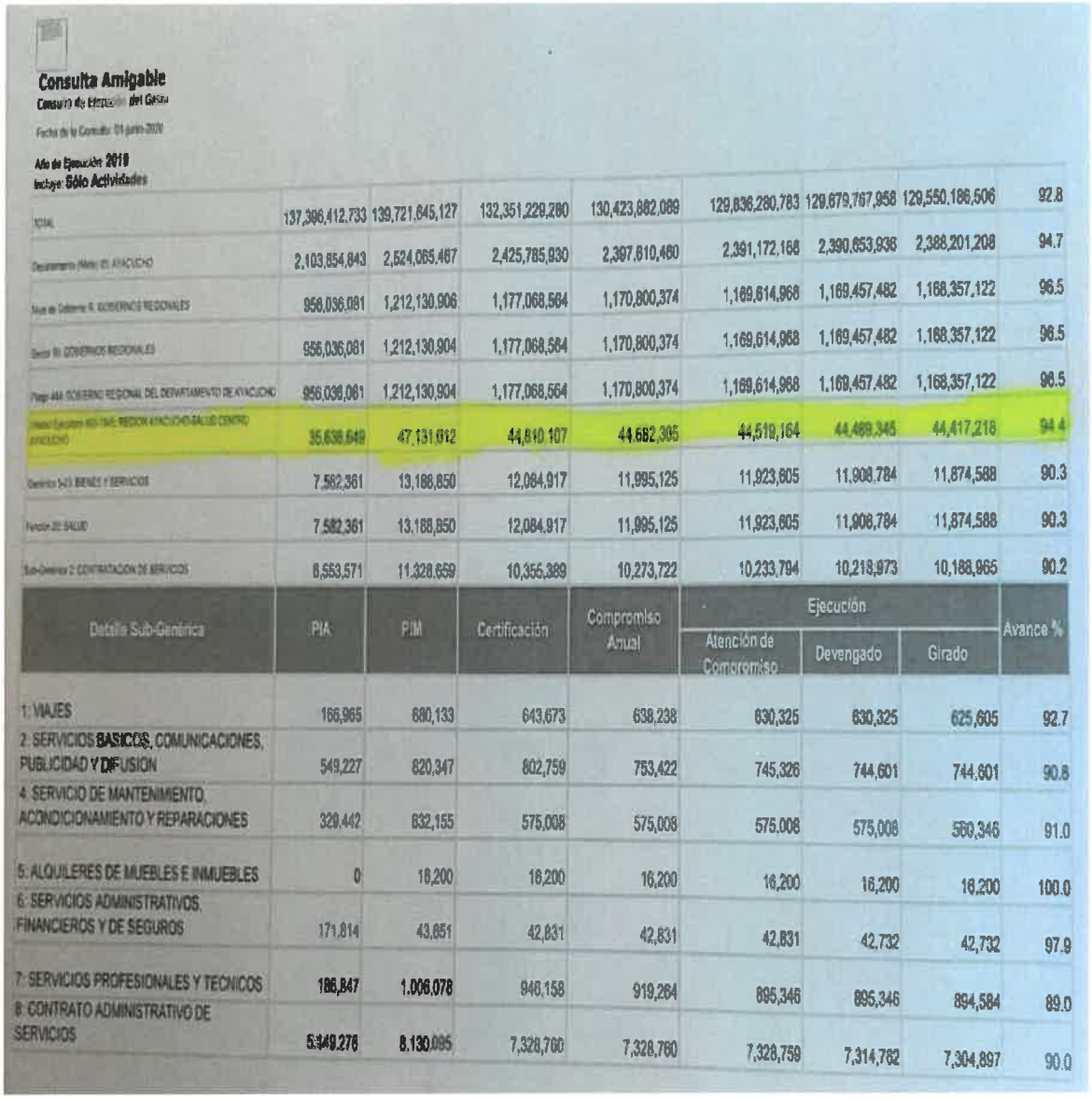

Consulta Amigable

Año de Ejecución: 2019
Incluye: Sólo Actividades

TOTAL	137,396,412,733	139,721,845,127	132,351,229,280	130,423,882,089	129,836,280,783	129,679,767,958	129,550,186,506	92.8
Departamento (Meta): 05 AYACUCHO	2,103,854,843	2,524,065,467	2,425,785,930	2,397,810,460	2,391,172,168	2,390,653,936	2,388,201,208	94.7
Nivel de Gobierno: R. GOBIERNOS REGIONALES	956,036,081	1,212,130,906	1,177,068,564	1,170,800,374	1,169,614,968	1,169,457,482	1,168,357,122	96.5
Sector: 01 GOBIERNOS REGIONALES	956,036,081	1,212,130,904	1,177,068,564	1,170,800,374	1,169,614,968	1,169,457,482	1,168,357,122	96.5
Pliego: 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	956,036,081	1,212,130,904	1,177,068,564	1,170,800,374	1,169,614,968	1,169,457,482	1,168,357,122	96.5
Unidad Ejecutora: 400-1545: REGION AYACUCHO-SALUD CENTRO AYACUCHO	35,638,649	47,131,612	44,810,107	44,682,305	44,519,164	44,469,345	44,417,218	94.4
Genérica: 5 BIENES Y SERVICIOS	7,582,361	13,188,850	12,084,917	11,995,125	11,923,605	11,908,784	11,874,588	90.3
Función: 20 SALUD	7,582,361	13,188,850	12,084,917	11,995,125	11,923,605	11,908,784	11,874,588	90.3
Sub-Genérica: 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	6,553,571	11,328,659	10,355,389	10,273,722	10,233,794	10,218,973	10,188,965	90.2

Detalle Sub-Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso	Devengado	Girado	
1: VIAJES	166,965	680,133	643,673	638,238	630,325	630,325	625,605	92.7
2: SERVICIOS BASICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSION	549,227	820,347	802,759	753,422	745,326	744,601	744,601	90.8
4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	329,442	632,155	575,008	575,008	575,008	575,008	560,345	91.0
5: ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	0	16,200	16,200	16,200	16,200	16,200	16,200	100.0
6: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	171,814	43,851	42,831	42,831	42,831	42,732	42,732	97.9
7: SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	186,847	1,006,078	946,158	919,264	895,346	895,346	894,584	89.0
8: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	5,349,276	8,130,095	7,328,760	7,328,760	7,328,759	7,314,782	7,304,897	90.0

OBSERVACION N° 01: SOBRE PERMANENECIA DEL PERSONAL EN EL CENTRO DE SALUD QUEROBAMABA

En atención al Plan de Trabajo suscrito por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, una vez constituidos en el Centro de Salud

Querobamba, se verificó la permanencia de personal conforme al Rol de Turnos correspondiente al mes de febrero del año en curso (Folio N°13), constatando mediante acta de fecha 25 de febrero de 2020 (Folio N° 03), se evidencia la ausencia de los siguientes trabajadores:

NOMBRE MODALIDAD DE CONTRATO SERVICIO TURNO

1. Jhon ARONE TOMAYLLA – Modalidad CAS - Digitador Unidad de Estadística, Turno Mañana
2. Mitsui Francis GARCÍA AVILES – Modalidad CAS – Digitador Unidad de Seguros, Turno Mañana y Tarde

Los citados trabajadores no contaban con ningún documento y/o papeleta de autorización de salida, circunstancia constatada con el responsable de personal del centro de Salud.

Debido a este hecho se puede presumir que no existe ningún control de personal por parte del responsable, dando lugar a inasistencias y tardanzas injustificadas. El equipo de control de registro de asistencia puede ser manipulado no teniendo un control adecuado, porque no estaría enlazado en línea con la Unidad de Personal de UESCA.

OBSERVACIÓN N° 02: SOBRE ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGATURA DE FUNCIONES POR AUSENCIA DEL TITULAR - JEFE DE LA MICRO RED SUCRE Y AUTORIZACIÓN DE SALIDAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS

El artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece, que; "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Ello presupone que, el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio).

De lo referido, el 25 de febrero de 2020, constituida la Comisión Permanente de Salud en el Centro de Salud Querobamaba, sede de la Micro Red Sucre, el Jefe de la Micro Red Sucre se encontraba ausente por lo que se procedió a recabar la documentación correspondiente de su salida, así como el documento de encargatura de funciones; las cuales pasamos a detallar:

- No se ubicó MEMORANDO de encargatura de funciones en el legajo documentario, sin embargo, el Dr. KELWYN ABAD HUAMAN CÁRDENAS, manifestó que su persona se encontraba encargado de la Jefatura de la Micro Red de Salud Sucre, desde el 21 de febrero del año en curso.
- Mediante MEMORANDUM N° 061-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSCA-MRS/J, de fecha 20 de febrero, se cursa al Jefe de la Micro Red Sucre Sr.

Alfredo Alfaro Ramos, viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cangallo con la finalidad de realizar la entrega de información en físico y realizar las coordinaciones con el nuevo director de la UESCA, debiendo viajar a la ciudad de Huamanga a realizar el seguimiento en Registros Públicos sobre la titularidad de terreno del Centro de Salud.

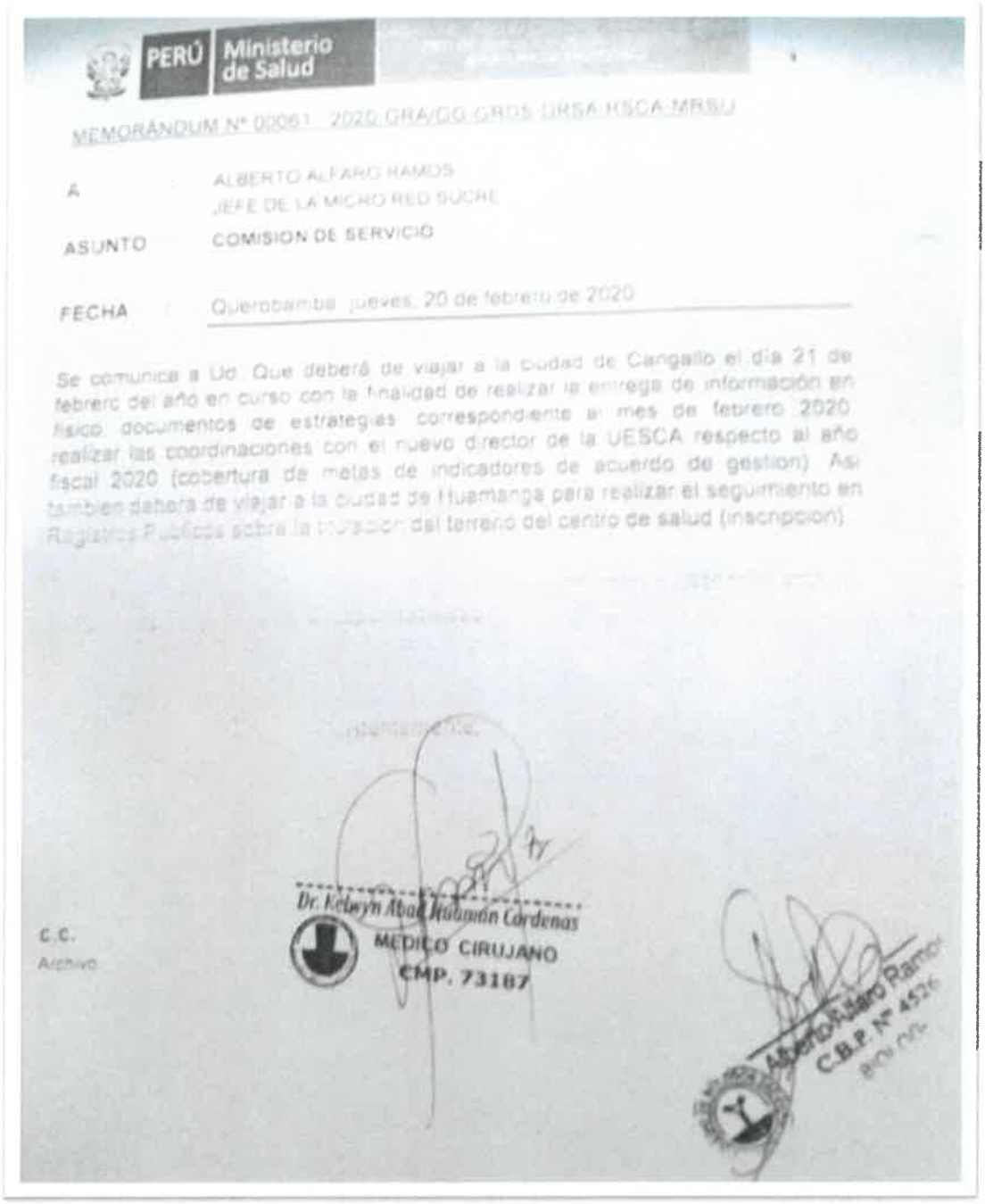

PERÚ Ministerio de Salud

MEMORÁNDUM N° 00061 -2020-GRA/GG-GRDS-DIRSA-RSCA-MRSJ

A: ALBERTO ALFARO RAMOS
JEFE DE LA MICRO RED SUCRE

ASUNTO: COMISION DE SERVICIO

FECHA: Querobamba, jueves, 20 de febrero de 2020

Se comunica a Ud. Que deberá de viajar a la ciudad de Cangallo el día 21 de febrero del año en curso con la finalidad de realizar la entrega de información en físico documentos de estrategias correspondiente al mes de febrero 2020 realizar las coordinaciones con el nuevo director de la UESCA respecto al año fiscal 2020 (cobertura de metas de indicadores de acuerdo de gestion) Asi tambien debera de viajar a la ciudad de Huamanga para realizar el seguimiento en Registros Públicos sobre la titulación del terreno del centro de salud (inscripcion)

Atentamente.

Dr. Kelwyn Abad Huamán Cárdenas
MEDICO CIRUJANO
CMP. 73187

Alberto Alfaro Ramos
C.B.P. N° 4526

C.C.
Archivo

De lo referido, la comisión de servicios según el artículo N° 83° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: Que, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de

carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez.

De lo esquematizado se tiene que, la autorización en comisión de servicios al Jefe de la Micro Red Sucre Sr. ALBERTO ALFARO RAMOS es realizada por el encargado de la Jefatura de la referida Micro Red Dr. KELWYN ABAD HUAMAN CÁRDENAS; es decir: primero el Jefe de la Micro Red encarga las funciones a un trabajador de la Centro de Salud a fin de que este a continuación le disponga mediante memorando su salida en Comisión de Servicios; Circunstancia irregular en razón de que la autorización de salida en Comisión de Servicios es dispuesta por autoridad competente y conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho, aprobada mediante Ordenanza Regional N°018-2018-GRA/CR, de fecha 09 de octubre de 2018, que en su artículo 22° refiere; que las Micro Redes de Salud son unidades orgánicas dependientes de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Centro Ayacucho.

Siendo necesario precisar, que han sido recabados de forma aleatoria diversos memorandos de encargatura y comisión de servicios, advirtiéndose la misma irregularidad (Folio N°08).

OBSERVACIÓN N° 03: EQUIPOS Y MATERIALES ENCONTRADAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD DE QUEROBAMBA

CENTRO QUIRURGICO

Al respecto, se evidenció deficiencia en la disponibilidad de materiales e insumos quirúrgicos, falta de rotación de dispositivos médicos y falta de implementación de control, hechos que generan el riesgo de la suspensión del servicio quirúrgico y el deterioro del material médico y otros.

Se precisó que, por la falta de médicos especialista, el centro quirúrgico no tiene funcionalidad, se encuentra en desuso y los equipos inoperativos, siendo utilizada como almacén de equipos biomédicos.

Se identificó instrumentos quirúrgicos como los equipos de cirugía menor de nueve piezas y de cirugía mayor de 12 piezas que se encuentran inoperativos y presentan fallas por la falta de mantenimiento y de acuerdo a las manifestaciones de las áreas usarías, hace 8 años que no le renuevan los equipos como a la vez no le habilitan, actualmente cuentan solamente con tres equipos para realizar las suturas y cirugías en el centro quirúrgico.

SALA DE OPERACIONES

En cuanto al Servicio de Sala de Operaciones, el equipo de anestesiología, Equipo de Luz Alógena rodante, los monitores la camilla de operación y las lámparas que se usan para iluminar el área quirúrgica están inoperativas, el ventilador mecánico defectuoso, los porta sueros desnivelados y oxidados, no tiene porta lavatorio para limpieza de instrumentales, esta situación genera la subutilización de la capacidad operativa del centro quirúrgico y ocasiona el deterioro del material en desuso.

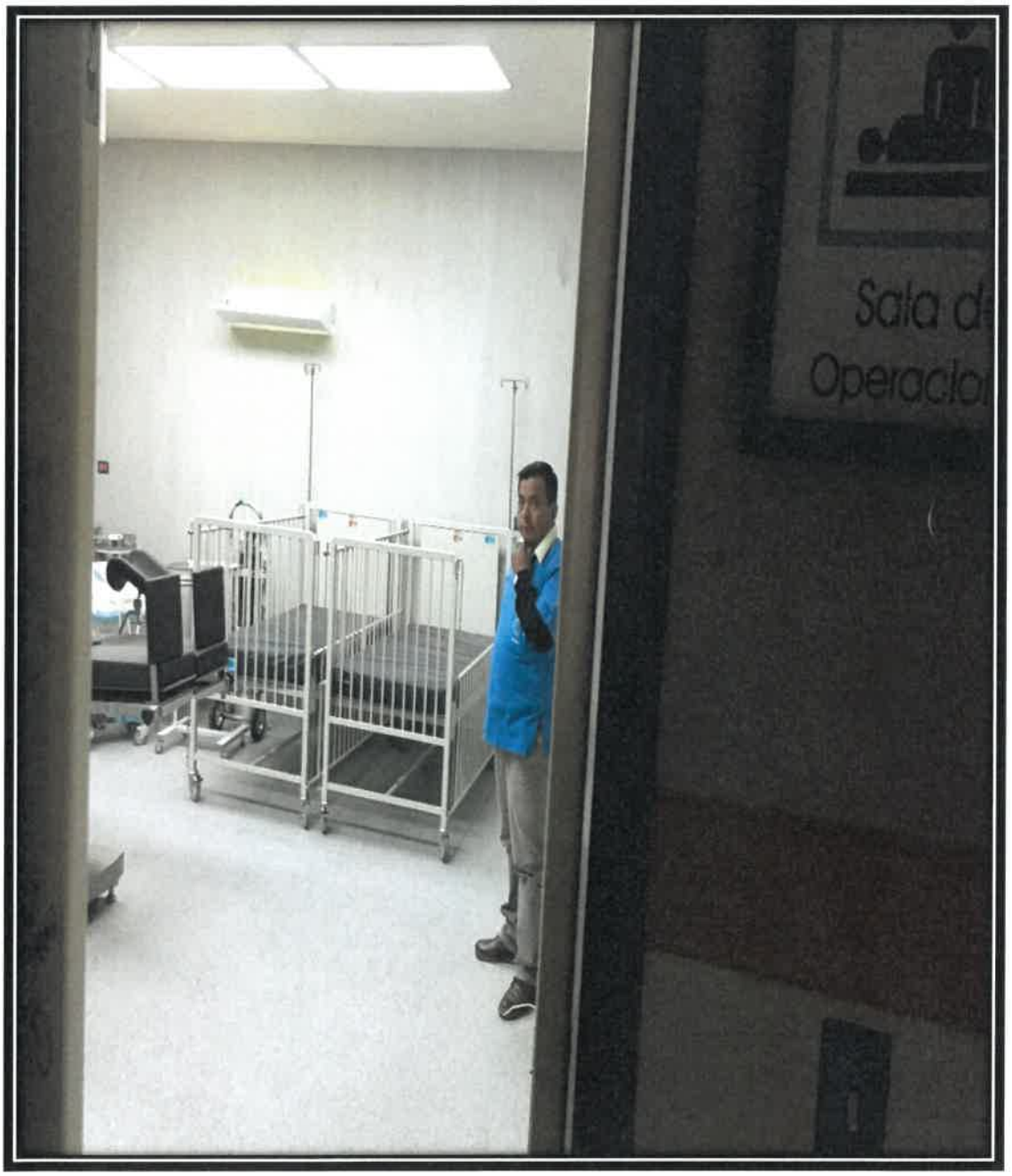

SERVICIO DE HOSPITALIZACION

Situación se verifico en el Servicio de Hospitalización, en cuanto a la cuna rodante que se encuentran inoperativa.

Los principales resultados fueron que se evidencio equipos médicos con funcionamiento deficientes, infraestructura física inadecuada, incumplimiento de señalización diferenciada de zona y de medidas de bioseguridad, situaciones que hacen que el servicio médico no sea el más idóneo para la salud de los pacientes, pese a ello, el personal de salud atiende en dichas condiciones, vulnerando así el derecho a la salud.

SERVICIO DE SALA DE PARTOS

Se observó, en la Sala de partos la deficiencia en la Luz, no cuenta con un generador para abastecer y dar cobertura y seguridad de luz en la sala y poder visualizar mejor los partos, también se hallaron que la cama ginecológica se encuentra deteriorada, teniendo deficiencia en su desplazamiento.

También se comprobó que existe dos incubadoras que no funcionan por la falta de mantenimiento y repuesto, hallándose almacenadas en unos de los ambientes.

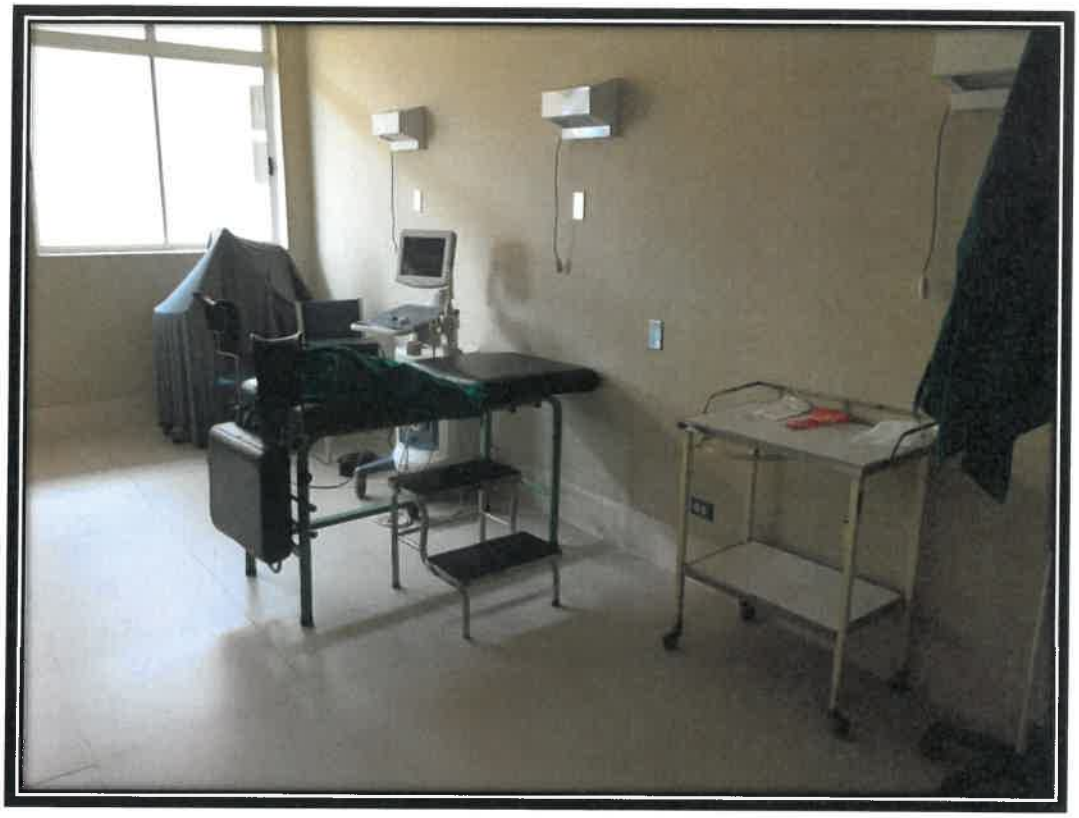

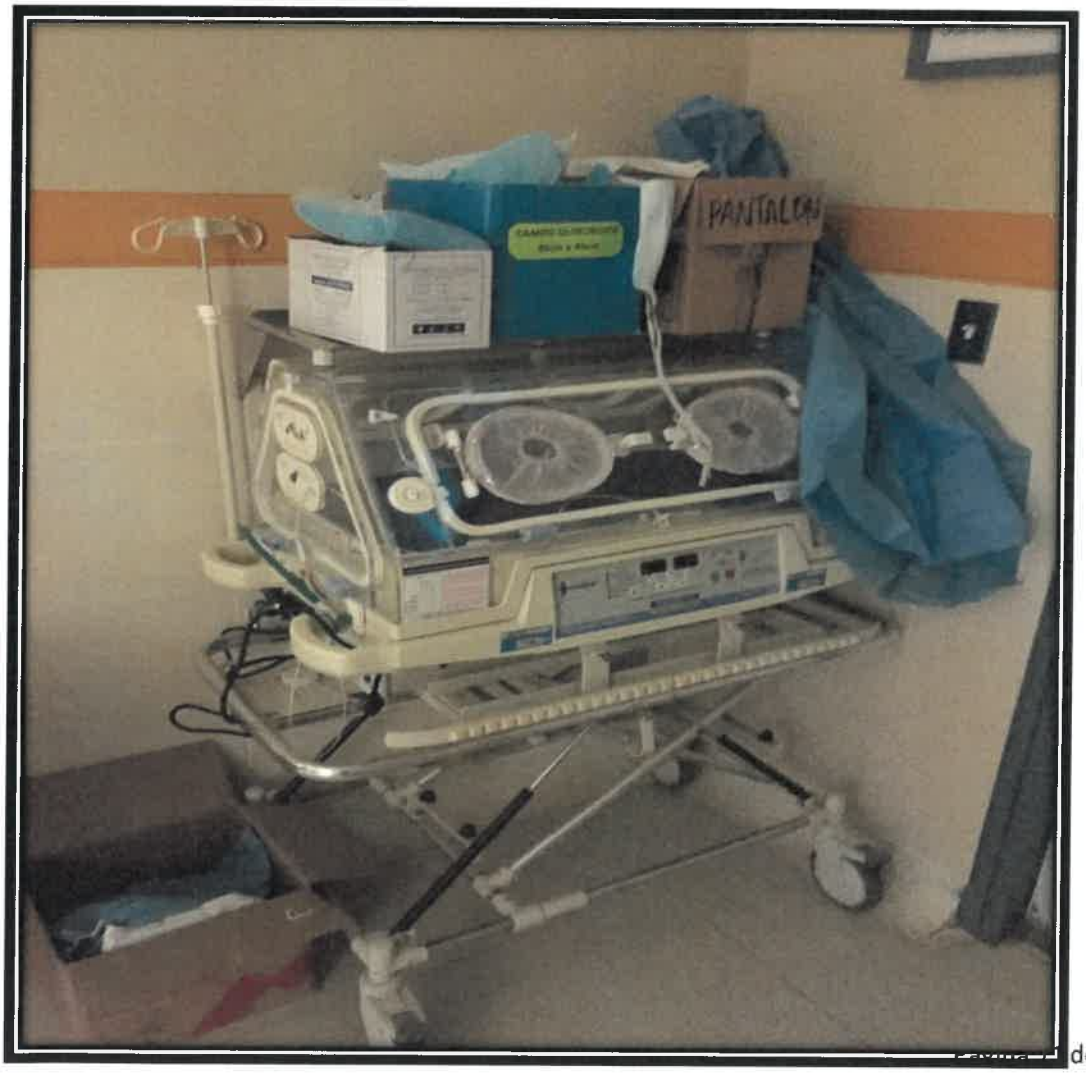
PANTALON

SERVICIO DE LABORATORIO

En el servicio de laboratorio, se constató que el Equipo de Lector Bioquímica se encuentra en la Red de Salud Cangallo para su mantenimiento, debo señalarles que las pruebas bioquímicas no se están realizando tales, como son; exámenes de glucosa, exámenes de colesterol, exámenes de triglicérido y exámenes de bilirrubinas, TGO, TGP y otros exámenes, que es muy útil para descartar y/o confirmar la reaparición de la enfermedad.

El equipo de Motocrito-Centrifuga es un equipo antiguo, no precisa sus revoluciones por falla y no dan los resultados, por encontrarse defectuoso, falta de mantenimiento correctivo.

Sin embargo, se evidencio deficiencias en la disponibilidad de los reactivos para las pruebas bioquímicas se devuelven por el deterioro o por riesgo a la fecha de su vencimiento del insumo, lo que podría afectar la oportunidad y calidad de la atención de los pacientes y ciudadanos que acuden al Centro de Salud, hechos que generan la suspensión del servicio.

Se comprobó que no tienen autoclave en el servicio de laboratorio, que sirve para que el personal de la salud, deba lavar y desinfectar constantemente los materiales contaminados (TUBOS), situación que genera afectación a la salud del personal.

OBSERVACIONES N° 04: DEL EQUIPO ELECTROCIRUGÍA PRESTADO A LA RED SALUD CANGALLO

Al respecto se puede precisar, lo manifestado por el personal del Centro de Salud que el Equipo de Electrocirugía que se maneja en el servicio de sala de operaciones, se ha prestado por necesidad al Hospital de Apoyo Cangallo, solicitado por el Director Médico Cirujano Rony Huayanca Choque, del cual firmaron una Acta de Entrega con el Jefe de la Micro Red de Sucre Cirujano Alejandro Santos Barrientos, el Responsable de Patrimonio Señor Filemón Conde Yance y el Lic. Jolner David Aybar Gutiérrez administrador de la UESCA con fecha 09 de febrero del 2017, sin embargo a la fecha no se ha procedido con la devolución del bien, siendo el equipo de importancia y de necesidad para el Centro de Salud. Se adjunta acta de entrega.

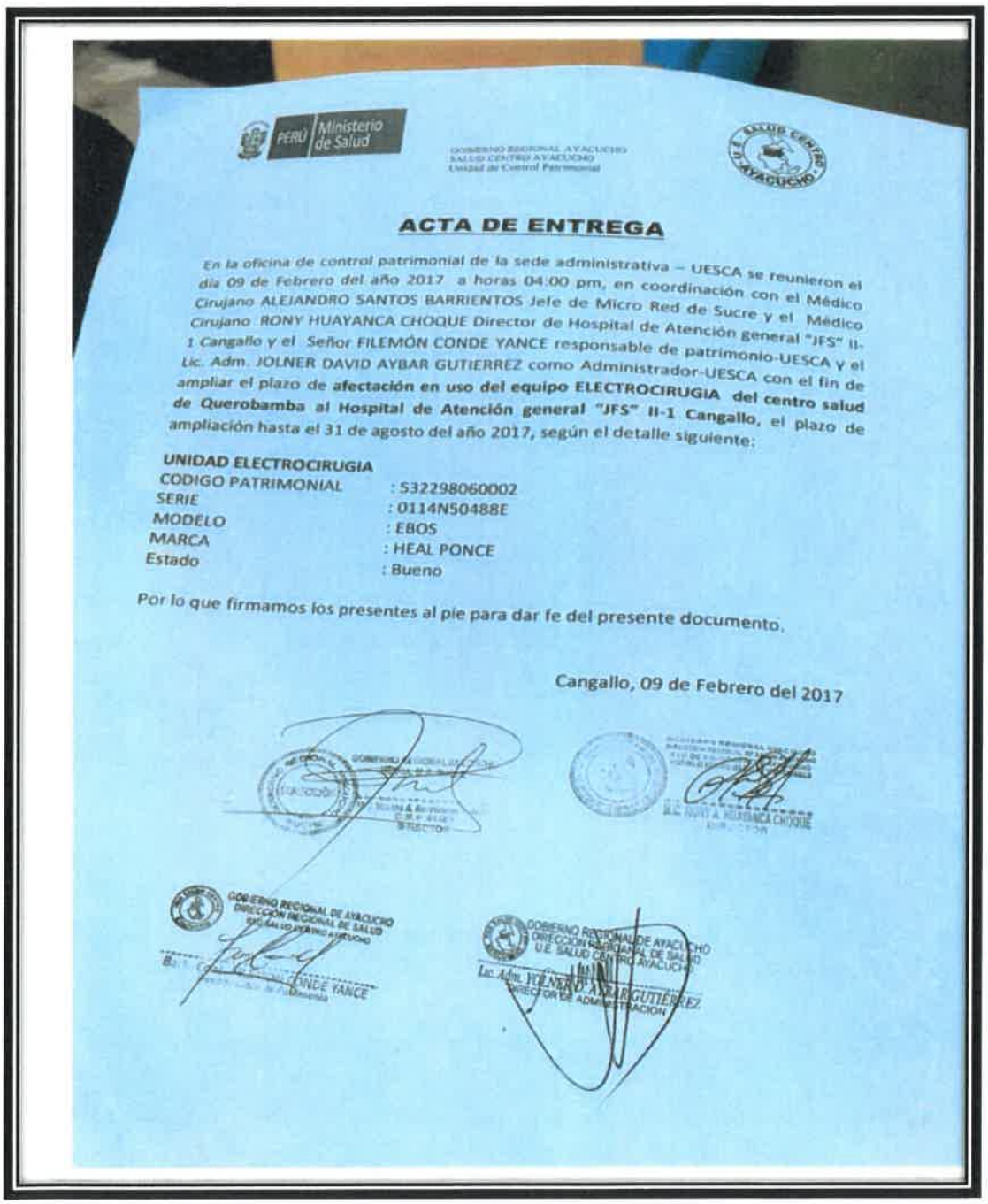

PERÚ Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SALUD CENTRO AYACUCHO
Unidad de Control Patrimonial

ACTA DE ENTREGA

En la oficina de control patrimonial de la sede administrativa – UESCA se reunieron el día 09 de Febrero del año 2017 a horas 04:00 pm, en coordinación con el Médico Cirujano ALEJANDRO SANTOS BARRIENTOS Jefe de Micro Red de Sucre y el Médico Cirujano RONY HUAYANCA CHOQUE Director de Hospital de Atención general "JFS" II-1 Cangallo y el Señor FILEMÓN CONDE YANCE responsable de patrimonio-UESCA y el Lic. Adm. JOLNER DAVID AYBAR GUTIERREZ como Administrador-UESCA con el fin de ampliar el plazo de **afectación en uso del equipo ELECTROCIRUGIA del centro salud de Querobamba al Hospital de Atención general "JFS" II-1 Cangallo**, el plazo de ampliación hasta el 31 de agosto del año 2017, según el detalle siguiente:

UNIDAD ELECTROCIRUGIA	
CODIGO PATRIMONIAL	: 532298060002
SERIE	: 0114N50488E
MODELO	: EBOS
MARCA	: HEAL PONCE
Estado	: Bueno

Por lo que firmamos los presentes al pie para dar fe del presente documento.

Cangallo, 09 de Febrero del 2017

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. SALUD CENTRO AYACUCHO

Lic. Adm. JOLNER DAVID AYBAR GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

OBSERVACION N° 05: DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X QUE SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS

En la visita, también se constató que hay dos equipos de Rayos X que se encuentran inoperativo por la falta de un profesional Tecnólogo Medico, quien es el profesional que tiene que darle operatividad y funcionalidad al equipo, asimismo se encuentran almacenados en unos de los ambientes inadecuados del Centro de Salud, el primer equipo es para realizar los exámenes radiográfico al TORAX y el segundo para realizar los exámenes radiográfico a la MANDIBULA, también hay que indicarles que estos equipos adquiridos no son utilizados a la fecha siendo compras innecesaria y que datan de gestiones anteriores.

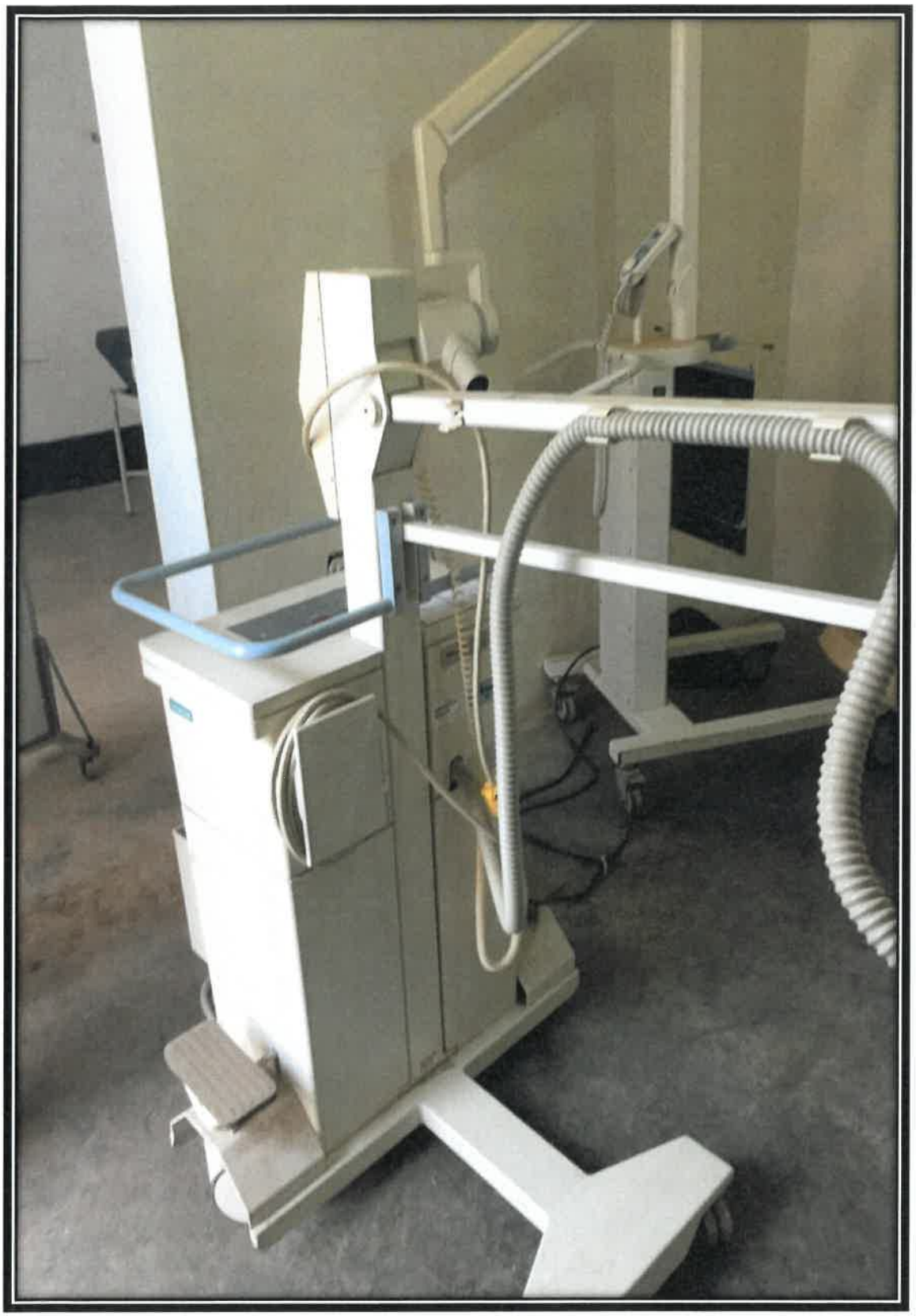

OBSERVACIONES N° 06: DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS QUE SE ENCUENTRA EN REPARACIÓN EN EL HOSPITAL DE APOYO CANGALLO

El servicio de laboratorio mediante, el INFORME N° 060-2019-GRA-UESCA-MRSS-LAB-C.S.QBBA, comunica que el Equipo de Lector Bioquímica marca (PHOTEMETER-5010-V5+) se encuentra en la Hospital de apoyo Cangallo para su respectivo mantenimiento y solucionar los defectos del equipo, lo cual presenta error en su sistema para determinar los resultados adecuados de exámenes bioquímicos y por lo tanto, en el Centro de Salud no se están realizando las pruebas bioquímicas, señalando que los pacientes son referidos al Hospital de Apoyo de Cangallo. Se adjunta informe.

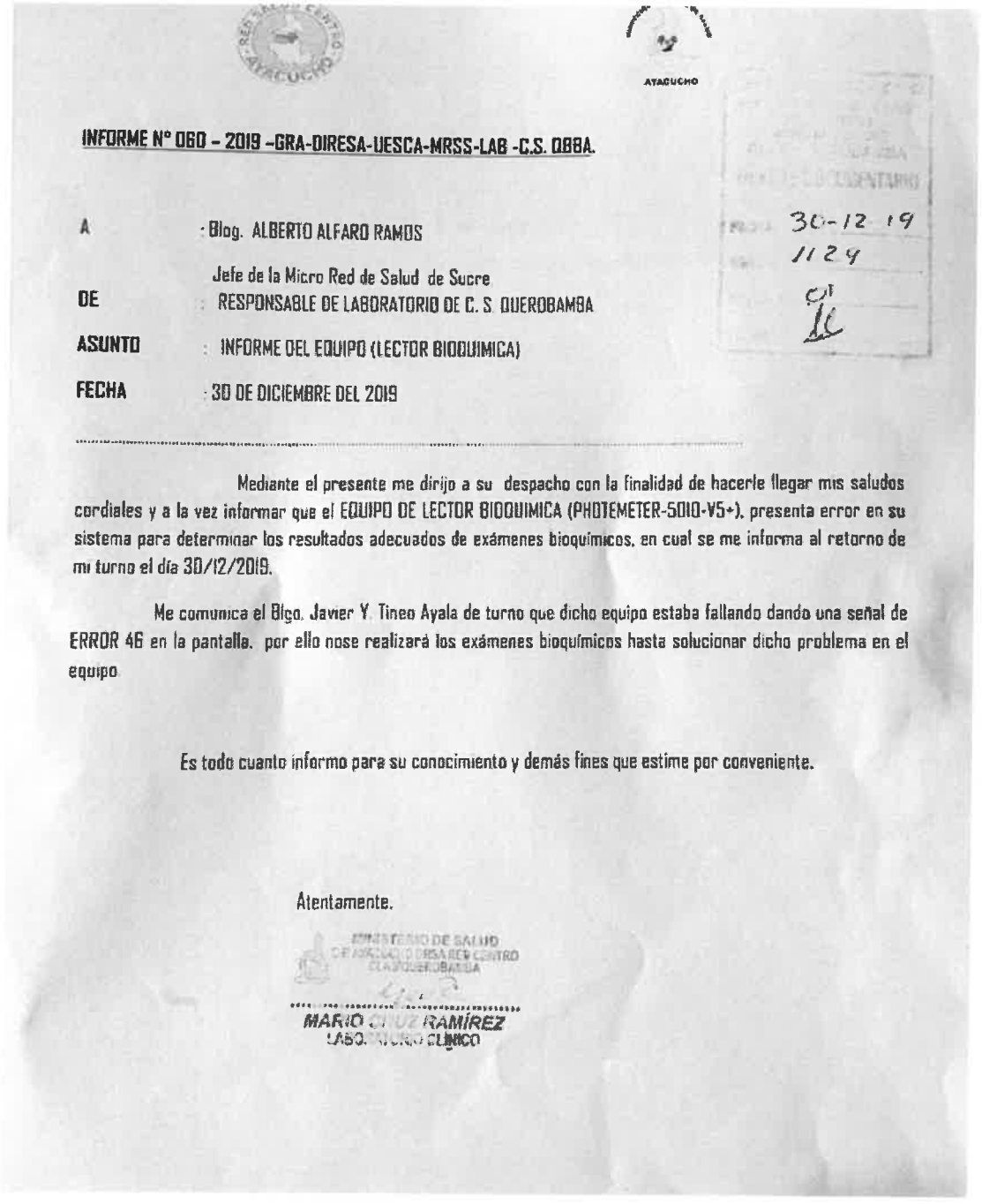

ATAQUCHO

INFORME N° 060 – 2019 –GRA-DIRESA-UESCA-MRSS-LAB -C.S. QBBA.

30-12-19
1124

A : Blog. ALBERTO ALFARO RAMOS
Jefe de la Micro Red de Salud de Sucre

DE : RESPONSABLE DE LABORATORIO DE C. S. QUEROBAMBA

ASUNTO : INFORME DEL EQUIPO (LECTOR BIOQUIMICA)

FECHA : 30 DE DICIEMBRE DEL 2019

Mediante el presente me dirijo a su despacho con la finalidad de hacerle llegar mis saludos cordiales y a la vez informar que el EQUIPO DE LECTOR BIOQUIMICA (PHOTEMETER-5010-V5+), presenta error en su sistema para determinar los resultados adecuados de exámenes bioquímicos, en cual se me informa al retorno de mi turno el día 30/12/2019.

Me comunica el Blgo. Javier Y. Tineo Ayala de turno que dicho equipo estaba fallando dando una señal de ERROR 46 en la pantalla, por ello nose realizará los exámenes bioquímicos hasta solucionar dicho problema en el equipo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
DIRESA RED CENTRO
QUEROBAMBA

MARIO CRUZ RAMÍREZ
LABO. CLÍNICO

Asimismo, se evidencio el mal estado en que se encontraban seis (06) equipos de Manómetro en desuso, malogrados e inoperativos técnicamente presentan componentes con obsolescencia técnicas y que no son de utilidad para el Centro de Salud y por lo tanto debe darse de baja.

OBSERVACIÓN N° 07: A LOS EQUIPOS DE BOMBA DE AGUA

De manera previa se verifico, que existe dos equipos de bomba de Agua, que sirve para el suministro de agua al Establecimiento de Salud, encontrándose que una de las bombas no está trabajando en el suministro de agua, teniendo averías y no está funcionando por la falta de mantenimiento, no cubriendo las necesidades en el suministro de agua al Centro de Salud.

OBSERVACIÓN N° 08: A LAS AMBULANCIAS, CAMIONETAS Y MOTOS LINEALES

Problema de las Ambulancias

Durante la inspección se comprobó que existen dos ambulancias que no se encuentran implementada sin equipamiento haciendo el traslado de los pacientes sin comodidad generando el estado del paciente en riesgo; ambulancia 2013 con palca EUC-691 y ambulancia 2005 con placa UI-169, las cuales no tienen SOAT y su mantenimiento no son oportuno.

Debo indicarle, que la camioneta blanca del año 1996 con placa PGN-014, es técnicamente obsoleta, presentan fallas irreparables cuya reparación es onerosa tampoco es de utilidad para la institución y por lo tanto se debe de dar de baja.

Problema de la Camioneta

De la misma forma, presenta una camioneta transferida por la Municipalidad Provincial de Sucre bajo la modalidad de AFECTACIÓN **DE USO**, a favor del Centro de Salud de Querobamba, unidad vehicular con las características; camioneta Hilux 4 x 4, año 2012, de cuatro pasajeros (04), placa GK- 579, marca Toyota, petrolero, carrocería y baranda color gris claro metálico. Asimismo, se ha solicitado para que el vehículo pase a donación del Centro de Salud, lo cual se encuentra en un proceso de aceptación.

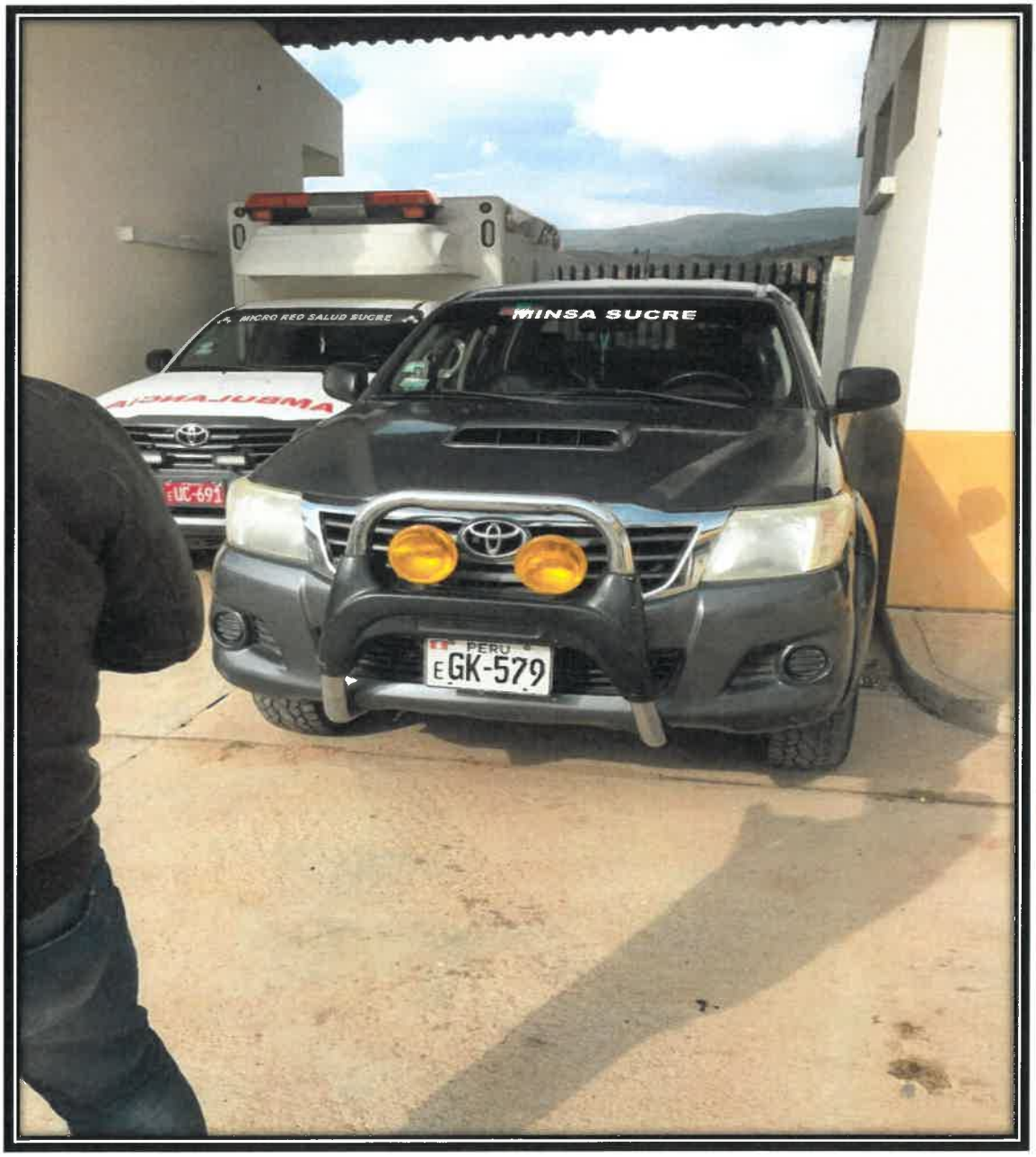

Problema de las Motos

Se constató que se hay dos motos lineales del año 2005, se encuentran inoperativas por la falta de su documentación como son la placa, tarjeta de propiedad y SOAT, encontrándose en el cuarto del grupo electrógeno. Actualice la documentación a la red

OBSERVACIÓN N° 09: RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE QUEROBAMBA

Como puede advertirse, a la fecha no se ha realizado la entrega de la obra del Centro de Salud de Querobamba, como a la fecha el saneamiento se encuentra en proceso en la Superintendencia Nacional de Registro Público – SUNARP.

Agrego, que durante la inspección al centro de salud en cuanto a su infraestructura se encontraron filtraciones de agua, paredes humedecidas y presencia de hongos en los techos de los ambientes del Centro de Salud hecho grave, ya que estos ambientes deberían estar esterilizados.

Asimismo, se verifico que dentro del establecimiento de salud algunos servicios higiénicos se encuentran en mal estado, mientras en los consultorios no cuentan con lava manos.

Además, el gasto presupuestal destinado para mantenimiento de infraestructura, el personal indica, que en el centro de salud carecen de información sobre sus presupuestos y gastos.

OBSERVACIÓN N° 10: AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

De la revisión efectuada al proceso del servicio de suministro de combustibles para los programas presupuestales de la Red de Salud Centro Ayacucho-RSCA, por la cantidad de 4,932.5 galones de GASOHOL 90 PLUS para el año 2019, según contrato N° 002-2019-UESCA-UASA por el monto de S/. 61,902.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), adjudicándose la buena pro al CONSORCIO JAARSOM, asimismo, de acuerdo al contrato se ha establecido un cronograma de entrega del suministro de combustible a los diferentes establecimientos de salud. Se adjunta contrato.

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CRONOGRAMA DE ENTREGA DE GASOHOL 90 PLUS								
	CANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV
SEDE CANGALLO	567	63	63	63	63	63	63	63	63
C.S. PAMPA CANGALLO	702	78	78	78	78	78	78	78	78
C.S. HUANCASANCOS	709	78	80	80	80	79	78	78	78
C.S. VILCASHUAMAN	817	91	91	91	91	91	91	91	90
C.S. POMABAMBA	527.5	60	60	59.5	58	58	58	58	58
C.S. HUANCAPI	830.5	94	92.5	92	92	92	92	92	92
C.S. QUEROBAMBA	779.5	90	87.5	86	86	86	86	86	86
TOTAL	4932.5	554	552	549.5	548	547	546	546	545

En este sentido debo manifestarle, que la flota vehicular del Centro de Salud de Querobamba, es abastecida en la localidad de Pampa Cangallo, no encontrándose dentro del ámbito de su jurisdicción para el abastecimiento de combustible, lo que dificulta y afecta a la flota vehicular, con respecto al traslado de sus pacientes como al personal del Centro de salud.

El traslado de Sucre a Pampa Cangallo demanda la utilización de combustible la cual reduce la operativa efectiva de la ambulancia, es decir que más se gasta en ir a recoger el combustible que la atención en los pacientes.

Al respecto, es importante indicar que de acuerdo al cronograma de abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares del Centro de Salud de Querobamba concluye en el mes de noviembre del año 2019 como se aprecia en el cuadro, se verifico, que no ha tenido un planificación y seguimiento técnico en el periodo de finalización del contrato, se puede observar que a la fecha no se ha llevado a cabo el procedimiento del combustible para prever el desabastecimiento en los siguientes meses.

Asimismo, la norma se sustenta en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a establecer tipo de medidas cuando existan situaciones previstas o constatadas que puedan afectar el desabastecimiento interno de combustible y que puedan afectar la provisión del suministro para la atención de las necesidades básica por ser urgente, precisándolo en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado , en su numeral 34.3, respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías

hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".

Como puede precisarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumplan el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación.

OBSERVACIÓN N° 11: A LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL CENTRO DE SALUD DE QUEROBAMBA.

Como se aprecia el inventario físico de bienes patrimoniales en el Centro de Salud a la fecha no se encuentra actualizado, encontrándose los códigos de barra desde el año 2015 y 2016, incumpliendo con los procedimientos y no se ajusta a lo que la normatividad establece, Ley N° 29151: Ley General del Sistema de Bienes Estatales.

OBSERVACIÓN N° 12: REALIZADA AL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

En relación a ello, se aprecia, que se ejecutó el mantenimiento correctivo de las Instalaciones Eléctricas por un monto de S/. 33,000.00 soles, como se muestra en el cuadro comparativo, de fecha 13/11/2019 se le otorga la buena pro a la Empresa NORVICAS E.I.R.L. representada por la Sra. Norma Vidal Castañeda.

UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO

DIA	MES	AÑO
13	11	2019

DOCUMENTO DE REF.: INFORME N°1725-2019-GRA/GG-GRDS-DRCA-RSCA-DSP.
PROGRAMA: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL.
SEGUIMIENTO: ADQUISICION DE ESTANTES MELAMINE PARA CONSULTORIA.

CUADRO COMPARATIVO MENORES A 8 UIT - 2019

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICION DE ESTANTES MELAMINE PARA CONSULTORIA., SEGÚN INFORME N°1725-2019-GRA/GG-GRDS-DRCA-RSCA-DSP.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIONES ACTUALIZADAS						DETERMINACION DE COSTO Y PROVEEDOR "N"
			NORVICAS E.I.R.L.		MULTISERVICIOS "W. J"		FRANS E.I.R.L		PRECIO TOTAL DE LA OFERTA DEL PROVEEDOR
			RUC:	20602599788	RUC:	20514626112	RUC:	20601202811	
			CONTACTO:	NORMA VIDAL CASTAÑEDA.	CONTACTO:	JUNCO LAURA	CONTACTO:		NORVICAS E.I.R.L
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACION ELECTRICAS	UNIDAD	1	33,000.00	33,000.00	42,957.80	42,957.80	34,175.21	34,175.21	33,000.00
				33,000.00		42,957.80		34,175.21	
	TOTAL								
Se le otorga la Buena Pro según el Estudio de Mercado al Proveedor con Menor costo a, NORVICAS E.I.R.L RUC: 20602599788	FECHA DE SOLICITUD		13/11/2019		13/11/2019		13/11/2019		
	FECHA DE COTIZACION		13/11/2019		13/11/2019		13/11/2019		
	PLAZO		15 DIAS CALENDARIOS		15 DIAS CALENDARIOS		15 DIAS CALENDARIOS		

Por lo tanto, en el cuadro comparativo se precisa que la denominación para la contratación es para la "Adquisición de estantes de melamine para consultoría".

Al respecto cabe señalar, que la empresa que fue ganadora de la buena pro, su actividad económica está relacionada al alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria equipos y enseres tangibles y a la venta por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo, en este sentido, la empresa ganadora no está vinculada con la prestación del servicio de acuerdo a su actividad económica registrada en la SUNAT, en este caso el postor no cumpliría con los requisitos para ser proveedor del servicio de mantenimiento correctivo del sistema Eléctrico.

2. FISCALIZACIÓN A LA AGENCIA AGRARIA DE SUCRE

OBSERVACION N° 13: A LA INASISTENCIA DEL DIRECTOR, ADMINISTRADOR, PLANIFICADOR DE LA AGENCIA AGRARIA SUCRE

Realizada la visita a la Provincia de Sucre – Querobamba nos constituimos a la Agencia Agraria de Sucre donde se levantó el acta por la ausencia de funcionaros desde el director, administrador y planificador, acta que se detalla a continuación.

- Italo Ccaccya Pusan - Director
- Alberto Quintana Gamboa - Administrador
- Mirtha Cayhualla Yauyo - Planificadora

Con fecha 25 y 26 del mes de febrero del presente se visitó las oficinas de la Agencia Agraria Sucre donde se constató la ausencia de los funcionarios mencionados, revisado los cuadernos de control de asistencia el Director estaría ausente desde 14 de febrero y el administrador desde el 20 de febrero y la planificadora desde 19 de febrero.

- Según el memorando N°005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 13 de febrero el director encarga la dirección de la Agencia Agraria Sucre a Mirtha Cayhualla Yauyo - Planificadora, por asistir al festival de la Tuna en la DRAA y que a la fecha del levantamiento del acta no habría retornado a su lugar de origen (26 de febrero) ausentándose 13 días tal como consta en el cuaderno de registro de asistencia.

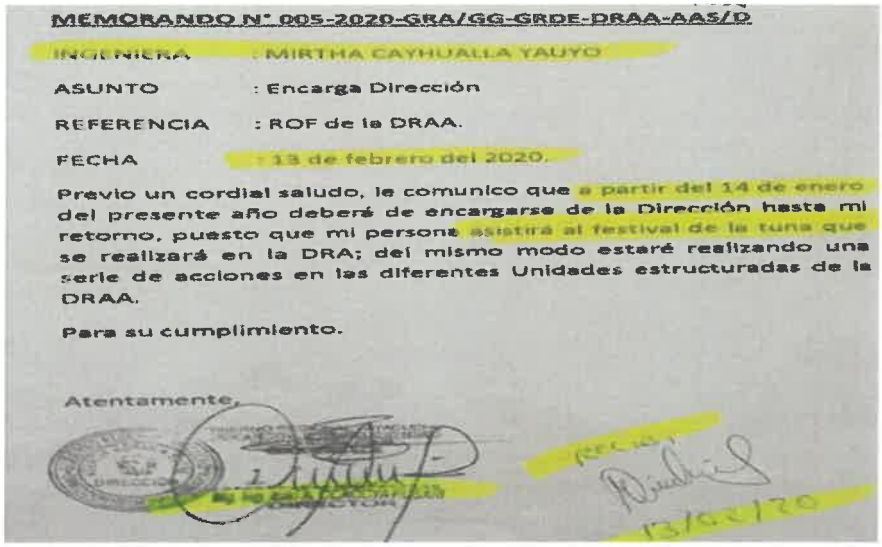

MEMORANDO N° 005-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D

INGENIERA : MIRTHA CAYHUALLA YAUYO

ASUNTO : Encarga Dirección

REFERENCIA : ROF de la DRAA.

FECHA : 13 de febrero del 2020.

Previo un cordial saludo, le comunico que a partir del 14 de enero del presente año deberá de encargarse de la Dirección hasta mi retorno, puesto que mi persona asistirá al festival de la tuna que se realizará en la DRA; del mismo modo estaré realizando una serie de acciones en las diferentes Unidades estructuradas de la DRAA.

Para su cumplimiento.

Atentamente,

- No existe información de la ausencia del administrador de la Agencia Agraria solo consta su registro de asistencia hasta el 19 de febrero, es decir está ausente en su centro laboral desde el 20 de febrero hasta la fecha del acta (26 de febrero) ausentándose 6 días.
- Según el memorando N°007-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D de fecha 19 de febrero la encargada de la dirección Mirtha Cayhualla Yauyo - Planificadora encarga la dirección de la Agencia Agraria Sucre a Rogger Tomaylla Conde – Sectorista, para asistir al curso de capacitación CEPLAN Y SIGA los días 20 y 21 de febrero debiendo retornar el lunes 24 de febrero,

pero a la fecha del acta **(26 de febrero) aún no se había constituido ausentándose de su centro laboral sin justificación 03 días.**

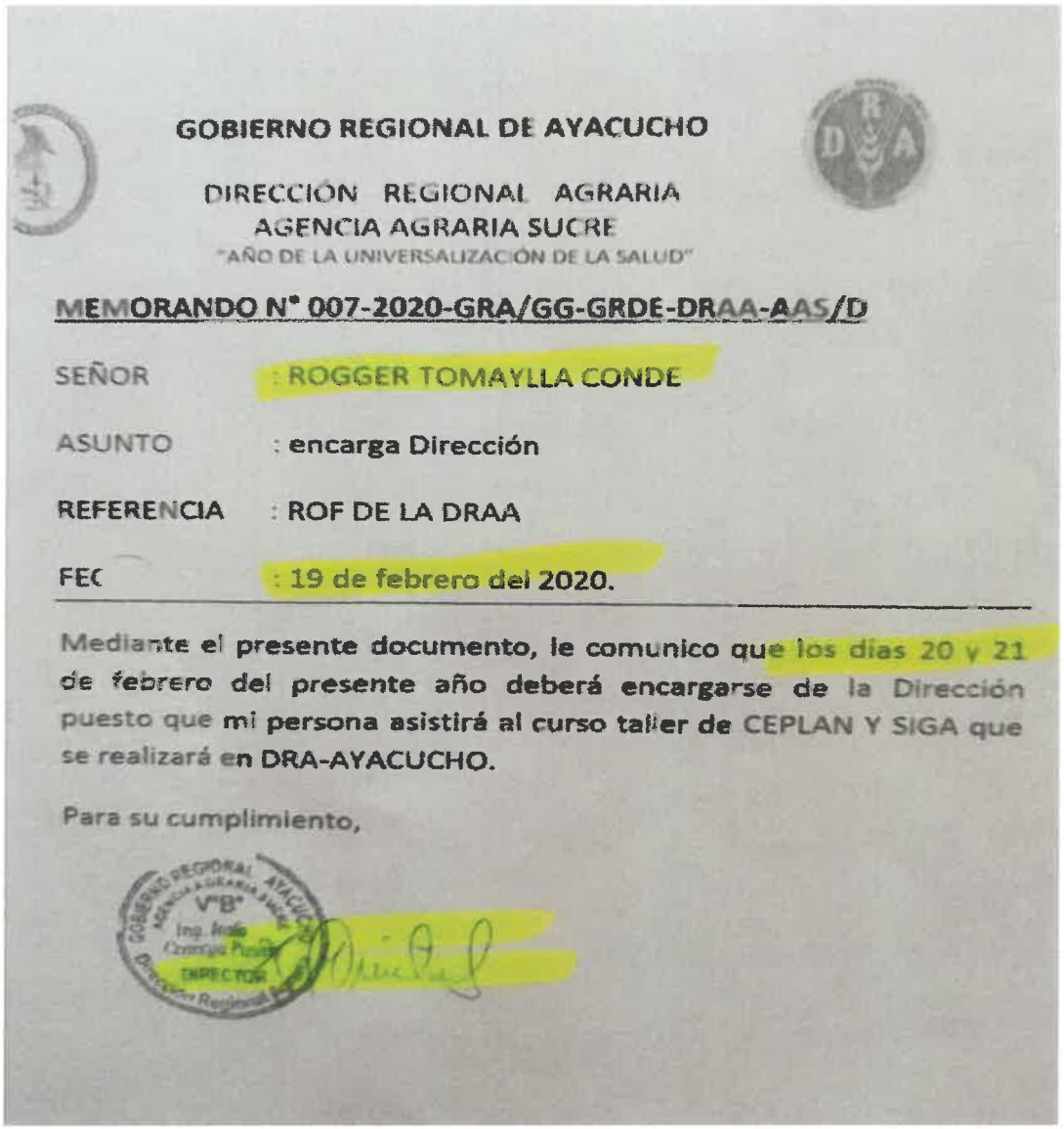

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
AGENCIA AGRARIA SUCRE
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEMORANDO N° 007-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAS/D

SEÑOR : ROGGER TOMAYLLA CONDE

ASUNTO : encarga Dirección

REFERENCIA : ROF DE LA DRAA

FEC : 19 de febrero del 2020.

Mediante el presente documento, le comunico que los días 20 y 21 de febrero del presente año deberá encargarse de la Dirección puesto que mi persona asistirá al curso taller de CEPLAN Y SIGA que se realizará en DRA-AYACUCHO.

Para su cumplimiento,

V°B°
DIRECTOR

CONCLUSION:

1. Se ha evidenciado conforme al Rol de Turnos correspondiente al mes de febrero y al acta de fecha 25 de febrero del año en curso que; estuvieron ausente personal de turno, sin que el encargado de personal tuviera conocimiento de su salida o ausencia.

2. Sobre la acción administrativa de encargatura de funciones y autorización de salidas en comisión de servicios en la Micro Red Sucre, no se adecuan a lo

dispuesto por la normativa sobre la materia Decreto Legislativo 276°, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho, aprobada mediante Ordenanza Regional N°018-2018-GRA/CR, de fecha 09 de octubre de 2018.

3. En particular, la brecha de médicos y médicos especialista es un problema de carácter estructural que afecta al conjunto del sistema de salud y que requiere una solución mediano y largo plazo que por el momento es una restricción importante para aumentar el acceso a servicio de especialidad para satisfacción de los usuarios de los servicios de la salud.

4. Los principales resultados fueron que se evidencio equipos médicos con funcionamiento deficientes llegando a convertirse en equipos obsoletos debido a que no tienen funcionalidad, infraestructura física inadecuada, incumplimiento de señalización diferenciada de zona y de medidas de bioseguridad, situaciones que hacen que el servicio médico no sea el más idóneo para la salud de los pacientes, pese a ello, el personal de salud atiende en dichas condiciones vulnerando así el derecho a la salud, como en el caso del equipo de electrocirugía, del equipo de Rayos X inoperativo, equipos biomédicos y de laboratorio.

5. Se constató que de acuerdo al cronograma de abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares del Centro de Salud de Querobamba concluye en el mes de noviembre del año 2019, como se puede observar, no se ha llevado a cabo el procedimiento del combustible para prever el desabastecimiento en los siguientes meses, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales.

Existe un problema con las unidades vehiculares, como en el caso de la ambulancia que no contaría con SOAT ni los mantenimientos correctivos preventivos necesarios para su buen funcionamiento, existe una camioneta blanca del año 1996 el cual se encuentra inoperativa y darle su mantenimiento o reparación demandaría recursos económicos muy elevados, por tanto, se debería de dar en baja, también se encontró una camioneta del 2012 en calidad de afectación de uso por parte de la Municipalidad de Sucre que no contaría con SOAT debido a que aún no se registra a nombre del Centro Salud de Querobamba, del mismo modo existe dos motos lineales del año 2005, los mismos que se encuentran inoperativas a falta de su documentación como son: la placa, tarjeta de propiedad y SOAT

6. Realizar la conciliación de los bienes patrimoniales del Centro de salud y finalizar la consignación de su ingreso en el sistema Patrimonial con datos completos tales como denominación, código margesí, código del catálogo de b/s, Fecha de ingreso, N° orden de compra, valor de compra, para un mejor registro y dar de baja algunos equipos y viene obsoletos

7. Se ha evidenciado, que en el proceso para el mantenimiento correctivo del Sistema Eléctrico para el Centro de Salud en el cuadro comparativo se precisa que la denominación para la contratación es para la "Adquisición de estantes de melanina para consultoría".

8. Debido a que el presupuesto otorgado hacia el Centro de Salud no es suficiente, y su avance en el presupuesto asignado del total de la UESCA fue del 94.4%, reflejando que no se ejecutó el total de su presupuesto en el año 2019, constatándose que en algunos servicios no se está llevando a cabo la programación de mantenimiento de los equipos médicos habiendo necesidades que el hospital requiere, de esta manera se puede concluir que el mantenimiento de equipos médicos no solo representa una inversión que garantiza mejoras y seguridad en los servicios de atención a la salud, sino también se respalda los recursos económicos del Centro de Salud.

9. Inasistencia injustificada de los funcionarios de la Agencia Agraria Sucre e inadecuado manejo del cuaderno de control de asistencia tiene como resultado la inoperancia y la falta de asistencia técnica a los agricultores de toda la provincia y que trae como consecuencia la perdida de cultivos, economía y más pobreza.

- Italo Ccaccya Pusan - Director ausente 13 días
- Alberto Quintana Gamboa - Administrador ausente 6 días
- Mirtha Cayhualla Yauyo - Planificadora ausente 03 días

RECOMENDACIÓN.

AL GOBERNADOR REGIONAL

Priorizar la implementación, equipamiento y recursos humanos para las redes de salud de la región más aun en estos tiempos de pandemia, para así dar una calidad de atención para los usuarios de zonas urbanas y sobre todo a los de la zona rural.

Derivar el presente informe a la DIRESA para que en su rol de autoridad en Salud tome las medidas correctivas en el menor breve plazo; así mismo, realizar el deslinde de responsabilidad de los involucrados en el proceso de adquisición de combustible y en el proceso de mantenimiento eléctrico de la Micro red Sucre.

A LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO.

1. Realice a través de Secretaría Técnica (Procesos Administrativos Disciplinarios), el deslinde de responsabilidades por las acciones administrativa irregulares en la encargatura de funciones y autorización de salidas en comisión de servicios conforme lo dispuesto por la normativa vigente (sobre la materia Decreto Legislativo 276°, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora Red de Salud Centro Ayacucho, aprobada mediante Ordenanza Regional N°018-2018-GRA/CR, de fecha 09 de octubre de 2018.) no es importante que vaya ya está en la observación y en la conclusión.; así como el deslinde de responsabilidad del responsable de control de personal de la Microred Sucre.
2. Implementar los marcadores de asistencia (ingreso y salida) de personal de la Micro red de Sucre deben estar en línea con recursos humanos de la UESCA para evitar modificaciones y alteraciones de la asistencia para un mejor control por parte de la UESCA.
3. Asignar de manera equitativa los presupuestos para las Microredes para una mejor atención, implementación y equipamiento.

A LA MICRO RED SUCRE

A partir de la verificación del cumplimiento de los criterios previos de la fiscalización, han sido identificadas una serie de observaciones que requieren ser subsanadas y para poder determinar cuál es el total de presupuesto anual que le fue asignado al Centro de Salud. De allí que se desprenden las siguientes recomendaciones:

Se exhorta mayor control de la permanencia del personal de turno y administrativo del Centro de Salud Querobamba y realizar los descuentos respectivos salvo documentación sustentatoria de los ausentes del día 25 de febrero del año en curso conforme acta de constatación realizada por la Comisión Permanente de Salud y cumplimiento de la normativa en materia de Recursos Humanos del personal de salud y administrativos.

Frente a esta problemática detectada durante la fiscalización, se solicita al Director de la UESCA y al representante del Centro de Salud de Querobamba, realicen las gestiones para mejorar la situación actual de los diferentes servicios fiscalizados y que se encuentran bajo su competencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento orientado a un servicio de salud de calidad.

2. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad Ejecutora de Salud Centro Cangallo, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas y que se implementen respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

AL DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

1. EVALUAR LA PERMANENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA SUCRE DE ACUERDO AL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR SU AUSENCIA DE MUCHOS DIAS A SU CENTRO LABORAL.
2. ENCARGAR A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA AUSENCIA DE FUNCIONARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA SUCRE PARA LOS DECUENTOS CORRESPONDIENTES e innovar mecanismos para TENER MEJOR CONTROL DE LA ASISTENCIA DE TODOS LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS

C.R. Eulogio Cordero García
Presidente Comisión de Salud

C.R. Dante Medina Gutiérrez
Secretario Comisión de Salud